

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



113459

No. 2014-09-01-038-P003266
ESCRITURA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PROCESADORA Y EXPORTADORA DE
CAMARON PROCAMARONEX C.
LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR
XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN,
A FAVOR DEL DR. BERNARDO
FILIBERTO MORÁN NUQUES.-----
CUANTIA: USD\$1.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor **XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y, por otra parte el DR. BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, profesión Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y

1

18/12/2014

bien instruido de la naturaleza y resultado de esta
Escritura Pública de CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON
PROCAMARONEX C. LTDA., para su otorgamiento
me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: Señor Notario.- En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sirvase extender
una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA PROCESADORA Y EXPORTADORA DE
CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA. al tenor de
las siguientes cláusulas que determinan su
naturaleza y efectos.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
de la presente escritura pública, 1) El señor
XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN, propietario
de una participación de un valor de Un Dólar de
los Estados Unidos de América, quien declara ser
ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero,
de ocupación ejecutivo, domiciliado en esta ciudad
de Guayaquil, en calidad de cedente. 2) El DR.
BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES, quien
declara ser ecuatoriano, mayor de edad, estado
civil casado, profesión Doctor en Jurisprudencia,
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en
calidad de Cesionario. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La Junta General
Extraordinaria y Universal de Socios de la



VALDERRAMA
VALDERRAMA
VALDERRAMA

HUMBERTO HOYA FLORES
NOTARIO

Compañía **PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA.**, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, autorizó la cesión irrevocable a favor del DR. **BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES**, de la única participación de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo titular es el señor **XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN**.

CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el señor **XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN**, legítimamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA**, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce cede y transfiere, en forma irrevocable, la única participación cuyo valor nominal es de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que posee en el capital social de la compañía **PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA.**, a favor del DR. **BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES**, sin reservarse nada para sí ni para terceros. Por su parte, el DR. **BERNARDO FILIBERTO MORAN NUQUES**, declara que acepta la cesión de la participación que se realiza a su favor, por considerarla conveniente para su intereses.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente valor pagado de las mismas, que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario en este acto, en dinero en efectivo a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.- Los contratantes, esto es LA PARTE CEDENTE Y LA PARTE CESIONARIA, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario, declaran que el valor de esta cesión corresponde al justo precio que ellos ha pactado y que por ello renuncian a futuro a iniciar acciones por lesión enorme, o cualesquiera otras que perturben el legítimo dominio y posesión de las participaciones o de los bienes de propiedad de la compañía, que por este contrato adquiere LA PARTE CESIONARIA, o que alteren las cláusulas de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE PASIVOS OCULTOS.- La parte cedente declara que sobre las participaciones materia de esta cesión no pesa gravamen, prohibición de enajenar, usufructo, ni petición

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA., CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, en el local social de la compañía, se reúnen los socios el señor Xavier Antonio Freile Martín, propietario de una participación de Un Dólar de los Estados Unidos de América; y, el señor Jung Lim Lee Lee, socio titular acompañado de su cónyuge Wang Tsui Yun, cuya sociedad conyugal es propietaria de trescientos noventa y nueve participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, por lo que resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, cuyos puntos están, en forma unánime, de acuerdo a tratar:

PUNTO UNO: Autorizar al señor Xavier Antonio Freile Martín, a ceder la única participación que tiene en la compañía Procesadora y Exportadora de Camarón Procamaronex C. Ltda.

PUNTO DOS: Autorizar la cesión de trescientas noventa y nueve participaciones cuyo titular es el señor Ab. Jung Lim Lee Lee, de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con Wang Tsui Yun, que tienen en la compañía Procesadora y Exportadora de Camarón Procamaronex C. Ltda.

Actúa como Presidente de la Junta, el Gerente General de la compañía, señor Xavier Antonio Freile Martín, y como secretario Ad-hoc la Junta designa al señor Ab. Jung Lim Lee Lee.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que por Secretaría, se dé lectura a la orden del día y se elabore la lista de asistentes. Cumplido esto, el Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra el señor XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN, quien manifiesta su voluntad de ceder la única participación que tiene en el capital social de la compañía PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA., cuyo valor nominal es de un Dólar de los Estados Unidos de América por cada participación, a favor del Dr. Bernardo Morán Nuques. Por lo que solicita la autorización de la Junta. Luego de breves deliberaciones; La Junta General Resuelve por unanimidad. **Primero: Autorizar al señor XAVIER ANTONIO FREILE MARTÍN a ceder la participación que tiene en la compañía, la cual asciende a un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del DR. BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES.**

De inmediato el presidente de la Junta dispone se pase a tratar el punto dos del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor abogado JUNG LIM LEE LEE, quien manifiesta su voluntad de ceder las trescientas noventa y nueve participaciones que tiene en el capital social de la PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA., cuyo valor nominal es de un Dólar de los Estados Unidos de América por cada participación, a favor de la compañía MORAN LOAYZA



HERMANOS CIA. LTDA., por lo que solicita la autorización de la Junta. Luego de deliberar; La Junta General Resuelve por unanimidad. **Segundo: Autorizar la cesión de trescientas noventa y nueve participaciones cuyo titular es el señor Ab. JUNG LIM LEE LEE de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con WANG TSUI YUM, de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la compañía MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA.**

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión, a las nueve horas treinta minutos. Suscribe la presente acta los señores: Xavier Antonio Freile Martín, Socio de la Compañía- Presidente de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios; la señora Wang Tsui Yum y el señor Ab. Jung Lim Lee Lee, Socio y Secretario Ad-hoc de la Junta.

Xavier Antonio Freile Martín
Presidente de la Junta – Socio

Ab. Jung Lim Lee Lee
Socio
Secretario Ad-hoc de la junta

Wang Tsui Yum

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 0000564388-5

APPELLIDO PATERNO: MORAN NUQUEA
 APPELLIDO MATERNO: BERNARDO FILIBERTO
 NOMBRES LEONOR BLANCA
 GUAYAS
 GUAYAS
 PEDRO CARLOS CONDORCIN
 FECHA DE EMISION: 1987-04-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 SOFIA KATHRINA
 LOAYZA SANCHEZ




INSTRUCCION SUPERIOR ARREGLADO VASABAGAZ

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORAN RAMIREZ BERNARDO CONDORCIN
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NUQUEA LEONOR BLANCA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS, 2008-12-11
 FECHA DE EXPIRACION: 2018-12-11



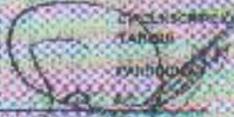



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE LA CIUDADANIA

CERTIFICADO DE NOTICIA
 283
 283-0192 0808564388
 NOMBRES DEL PADRE: MORAN NUQUEA BERNARDO FILIBERTO
 NOMBRES DE LA MADRE: NUQUEA LEONOR BLANCA

GUAYAS	CONDORCIN	3
CONDORCIN	TARQUI	1
CANTON	CONDORCIN	25%

SECRETARIA DE LA CIUDADANIA





INSTRUMENTO PÚBLICO
NOTARIAL

HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

alguna que impida su libre transferencia, no obstante lo cual se obliga al saneamiento de la Ley.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la escritura pública de cesión de participaciones correrán a cargo de la parte cesionaria.- **CLÁUSULA OCTAVA: ANOTACIONES.**- Para los fines de Ley, se deberán anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en Registro Mercantil de este cantón. Sírvase usted señor notario, agregar las demás cláusulas para completa firmeza y validez de la presente escritura pública, así como los documentos habilitantes y haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para la correspondiente inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Firma legible) Abogado Luis Alberto Quijano Ruiz, Matrícula No. 09-2013-75 Foro de Abogados.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-





Humberto Moya Flores
KAVIER ANTONIO FREILE MARTIN

Ced. U. No. 0901994871

Cert. Vot.

Bernardo Morán Nuques

DR. BERNARDO FILIBERTO MORÁN NUQUES

Ced. U. No. 0908564388

Cert. Vot. 283-0192

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

Humberto Moya Flores
GUAYAQUIL, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CERTIFICACION

XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN, en calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA., certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 18 de diciembre del 2014, se reunió la totalidad del Capital Social de la compañía, resolviendo por unanimidad autorizar la cesión de una participación igual, acumulativa e indivisible cuyo titular es el señor XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN a favor del DR. BERNARDO MORÁN NUQUES.

Guayaquil, 18 de diciembre de 2014

Certifico.-



XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN
C.I. 0901994871
Gerente General
PROCAMARONEX C. LTDA.



NUMERO DE REPERTORIO: 66.000
FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA**, el día 18 de diciembre del 2014, mediante la cual el Sr. **XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN** cede y transfiere (1) participación a favor de **BERNARDO FILIBERTO MORAN NUQUES**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de fojas 6.887 a 6.901, Registro de Cesión de Participaciones número 246. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 66000



Guayaquil, 05 de enero de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *me*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
FREILE MARTIN XAVIER ANTONIO	1	MORAN NUQUES BERNARDO FILIBERTO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

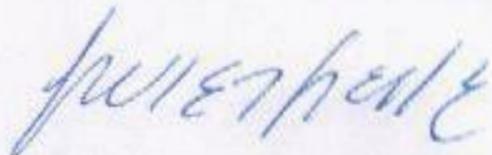
Nº 1041591

CERTIFICACION

XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN, en calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía PROCESADORA Y EXPORTADORA DE CAMARON PROCAMARONEX C. LTDA., certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 18 de diciembre del 2014, se reunió la totalidad del Capital Social de la compañía, resolviendo por unanimidad autorizar la cesión de una participación igual, acumulativa e indivisible cuyo titular es el señor **XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN** a favor del **DR. BERNARDO MORÁN NUQUES**.

Guayaquil, 18 de diciembre de 2014

Certifico.-



XAVIER ANTONIO FREILE MARTIN
C.I. 0901994871
Gerente General
PROCAMARONEX C. LTDA.



66000



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4,26
Av. Miguel Hilario Alcivar y Fco. de Orellana.
Frente Edif. de las Cámaras, Guayaquil - Ecuador
Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

FACTURA 001-003-00 **0014700**

AUT. 115085710 Fecha de Aut. 18/06/2014

REF. **83275** Prof. 329273
14:25:45

Guayaquil, 2014/12/29
A favor de: MORAN NUQUES BERNARDO DR.

Concepto: CESION DE PARTICIPACIONES

Cliente: MORAN NUQUES & CIA. SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA.
S.R.L.

RUC: 0992348615001

Dirección: MALECON 1100 Y AV. 9 DE OCTUBRE

Cuántía: 399,00

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
CESION DE PARTICIPACIONES			
1	DERECHO DE REGISTRO	9,68	9,68
1	GASTOS GENERALES	9,68	9,68
			19,36
Subtotal \$			19,36
I V A 12 % \$			0,00
TOTAL \$			19,36
R.F. 0,00	R.I. 0,00	Valor a Pagar	19,36

Andrea Ortiz

NO CITADO: MORAN NUQUES & CIA. SOCIEDAD DE AB

PAGADO

Tómese en cuenta que el número de la presente factura es la percepción con caducidad a los 2 meses de su emisión, por lo que el deudor debe presentar a tal efecto los correspondientes recibos (Art. 17 Ley de Registro)

23 DIC 2014
REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL
CAJA # 3

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE